



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS



CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. 35/2022
LIBRE GESTIÓN NÚMERO LG-100/2022
ACTA NÚMERO 35 DE FECHA 17 DE MAYO DE 2022

Nosotros: RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ, de [REDACTED] años de edad,

[REDACTED] con

Documento Único de Identidad Número [REDACTED]

[REDACTED] Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi

carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que puede

abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público, del domicilio [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] y con Registro de

Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de

Servicios Número [REDACTED] que en el transcurso del

presente instrumento me denominaré **"La Institución Contratante o ANDA"** y **VILMA**

ANGÉLICA ROSALES DE UMAÑA, [REDACTED]

[REDACTED] con

Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en

calidad de Apoderada Especial de la Sociedad Colectiva denominada **VELÁSQUEZ**

GRANADOS Y COMPAÑIA, que se abrevia **VELÁSQUEZ GRANADOS Y CIA**, de Naturaleza

[REDACTED] de Nacionalidad [REDACTED]

[REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] y con Registro de

Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de

Servicios Número [REDACTED]; quien en lo sucesivo de

este instrumento me denominaré: **"El Consultor, la firma Auditora o el Auditor"** convenimos

en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA**, derivado del Proceso

de Libre Gestión Número LG-100/2022, denominada: **"SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA**

PARA LA EMISIÓN DE DICTAMEN FISCAL E INFORME FISCAL DE LA INSTITUCIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022", el cual se regulará conforme a las disposiciones

de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP y su Reglamento, Términos de Referencia para la presente contratación, a lo establecido en el artículo 37, Capítulo VI de la Ley de Creación de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las cláusulas siguientes: **PRIMERA:**

A) OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato son los **SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PARA LA EMISIÓN DE DICTAMEN FISCAL E INFORME FISCAL DE LA INSTITUCIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022,** el cual será ejecutado por la firma

auditora de acuerdo a las condiciones contenidas en los Términos de Referencia del Proceso de Libre Gestión No. LG-100/2022 y su oferta; **B) ALCANCE DE LA AUDITORIA:**

Comprenderá la verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de la Institución, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, de conformidad con Normas Internacionales de Auditoría aplicables a auditorías de cumplimiento, Código Tributario, leyes tributarias y sus respectivos reglamentos, y en lo técnico por lo establecido en la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría y Auditoría, considerando los lineamientos que emite el Consejo de Vigilancia de dicha profesión, así como las Normas para el Aseguramiento sobre el Cumplimiento de Obligaciones Tributarias (NACOT), siempre que no contradigan las normas tributarias y otros que el auditor estime conveniente de acuerdo a su juicio profesional. Adicionalmente comprenderá la asesoría necesaria en aspectos fiscales relacionados a los beneficios tributarios a los que se puede acoger la institución en materia de impuestos, así como apoyar en lo relativo a la legalización de folios para libros de IVA, en la medida que la Institución lo requiera, sin ningún costo adicional. **C) RESULTADO DE LA AUDITORIA.**

Los resultados esperados de la auditoría, deben ser presentados de conformidad a los lineamientos establecidos por la Administración Tributaria: 1) Los auditores deben reportar tanto las evidencias de incumplimiento de carácter formal y sustantivo, así como la posible existencia de actos ilegales, irregularidades y/o indicios de presunto fraude. 2) Deben dejar establecido con precisión la naturaleza y alcance del examen, el grado de responsabilidad que el auditor asume, así como su opinión sobre la información fiscal. Cuando el auditor emite su opinión de "NO CUMPLIMIENTO", debe establecer de manera clara e informativa las razones para ello. **D) CONTENIDO DEL DICTAMEN E INFORME FISCAL:**

A. El contenido del Dictamen Fiscal e Informe Fiscal, será de conformidad a lo



establecido en el Código Tributario, Reglamento para la aplicación del mismo y a la Guía para la Elaboración del Dictamen e Informe Fiscal. B. El Dictamen e Informe Fiscal se dirigirá a la Administración Tributaria, con copia a la Gerente de la Unidad Financiera Institucional de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados ANDA, como administradora del contrato. **E) INFORMES A EMITIR:** La firma auditora emitirá informes que contengan las opiniones, conclusiones y recomendaciones específicas requeridas de acuerdo al cumplimiento del alcance de la auditoría. Los informes a presentar serán los siguientes: **1. Informe de Seguimiento.** La firma auditora deberá emitir y remitir a la Honorable Junta de Gobierno, con atención a la Gerencia de la Unidad Financiera Institucional de la ANDA, un informe del seguimiento de las observaciones determinadas por auditorías fiscales de ejercicios anteriores si las hubiere, para lo cual deberá incluir toda la información y consultas que hubieren sido requeridas. Para este informe no se presentarán avances y se presentará un (1) ejemplar original y dos (2) fotocopias impresas, así como una (1) copia en medio magnético del original. Este informe se entregará durante el cuarto mes del desarrollo de la Auditoría, contado a partir de la fecha de la orden de inicio. **2. Informes de Avance (Cartas de Gerencia).** La Firma auditora deberá emitir y remitir a la Honorable Junta de Gobierno, con atención a la Gerencia de la Unidad Financiera Institucional de la ANDA, un informe de avance preliminar denominado Carta de Gerencia, la cual deberá contener los resultados de la evaluación de todos los componentes relacionados con el desarrollo de la auditoría fiscal, de la siguiente forma: **a)** Una Carta de Gerencia que contenga el resultado de la Evaluación del Control Interno de la Institución, la cual será presentada juntamente con el Plan de Trabajo dentro de los 30 días calendario contados a partir de la fecha de la orden de inicio; **b)** Una Carta de Gerencia al finalizar la evaluación del primer semestre (enero-junio de 2022), la cual será presentada en el tercer mes contado a partir de la fecha de la orden de inicio; **c)** Una Carta de Gerencia al finalizar el tercer trimestre (julio-septiembre de 2022), la cual será presentada en el sexto mes contado a partir de la fecha de la orden de inicio; **d)** Una Carta de Gerencia al finalizar la evaluación del cuarto trimestre (octubre-diciembre de 2022), la cual deberá ser presentada por separado o junto al informe preliminar (borrador). Además, deberá incluir toda la información y consultas que hubieren sido requeridas. De dichos informes se presentará: un (1) ejemplar original y dos (2) fotocopias impresas, así como una (1) copia en medio magnético del original, además deberá mostrar la cantidad de trabajo concluido, los datos recabados y deberán incluir un detalle del personal empleado con el tiempo y las

actividades realizadas por cada uno de ellos. Asimismo, cada avance deberá ser discutido con las áreas responsables e incluir las causas, comentarios y la documentación de soporte cuando aplique. Lo anterior se deberá realizar previo a la entrega del avance definitivo. **3. Dictamen e Informe Fiscal Preliminar (Borrador):** Una vez concluido el desarrollo de la auditoría, la Firma de Auditoría Externa deberá emitir y remitir a la Honorable Junta de Gobierno, a través de la Gerencia de la Unidad Financiera Institucional de la ANDA, en un plazo de veinte (20) días hábiles después de haber recibido los Estados Financieros definitivos al 31 de diciembre de 2022 un (1) ejemplar del Dictamen e Informe Fiscal preliminar (borrador) en original y dos (2) fotocopias impresas, así como una (1) copia en medio magnético del original, conteniendo el trabajo realizado, resultados obtenidos y recomendaciones, el cual previamente deberá ser sometido a la Gerencia de la Unidad Financiera Institucional para su revisión y análisis, la ANDA tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para hacer y comunicar las observaciones pertinentes si las hubiere, y para presentar las causas y comentarios. **4. Dictamen e Informe Fiscal Definitivo (Final):** Después de ser revisado, discutido y haber presentado las causas y comentarios en el Dictamen e Informe Fiscal Preliminar, la firma de auditoría se coordinará con la administradora del contrato, para subir la información a la plataforma digital que el Ministerio de Hacienda ha dispuesto para tal efecto. Posteriormente la firma de auditoría concluirá con el proceso de presentación del Dictamen e Informe y Fiscal Definitivo (final) en un plazo que no exceda del 31 de mayo de 2023 y la ANDA en un plazo de cinco (5) días hábiles dará por recibido a satisfacción y se procederá a la aceptación del Informe Final conforme a los presentes términos y por ende a la finalización de los servicios, de conformidad con lo estipulado en el contrato. De dicho informe y dictamen, se presentará tres (3) ejemplares en original y una (1) fotocopia impresa, así como una (1) copia en medio magnético del original. La ANDA se reserva el derecho de solicitar información adicional o complementaria relacionada con los servicios sin que esto dé a la Firma auditora derecho a pagos adicionales. El Dictamen e Informe Fiscal Preliminar y Definitivo, previo a ser emitidos y remitidos a la Honorable Junta de Gobierno, a través de la Gerencia de la Unidad Financiera Institucional de la ANDA, deberán ser discutidos con las áreas involucradas e incluirán las causas, comentarios y documentación si hubiera. **5. Correcciones a los informes:** Durante la vigencia del Contrato hasta la aceptación final del informe de los Servicios de Auditoría Fiscal, la Firma auditora deberá someter a la Honorable Junta de Gobierno, con atención a la Gerencia de la Unidad Financiera Institucional, el informe de seguimiento, los



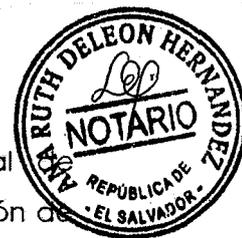
informes de avance (Cartas de Gerencia), el Dictamen e Informe Preliminar (Borrador), el Dictamen e Informe Fiscal Definitivo (Final), para que se establezca si los servicios han sido realizados de conformidad a las estipulaciones del Contrato. Si esta declara que los servicios no están conformes con los requerimientos establecidos, la firma auditora deberá sin tardanza corregirlos sin costo para la ANDA. De no cumplirse los plazos establecidos para la presentación de los informes solicitados, se sancionará de conformidad al Art. 85 de la LACAP. **ADMINISTRADORA DEL CONTRATO:** La Administradora del Contrato será [REDACTED] de conformidad a lo establecido en el Acta Número 35, de fecha 17 de mayo de 2022, emitida por la Comisión de Libre Gestión y a las Especificaciones Técnicas de la Libre Gestión Número LG-100/2022, quien será la responsable de velar por el cumplimiento de las condiciones y compromisos contractuales, a través del seguimiento y ejecución del contrato en todos los aspectos administrativos, financieros, legales y técnicos, asimismo sin limitarse a ello darle el cumplimiento a lo establecido en el Art. 82 Bis.- de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública-LACAP, y además cualquier otro trámite pertinente con la contratación. Actuará en representación de la ANDA, en la ejecución de éste, siendo responsable por cualquier omisión o negligencia en el cumplimiento de sus funciones. **F) COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS.** La coordinación de los servicios estará a cargo de la Gerencia de la Unidad Financiera Institucional y tendrá competencia para: a) Verificar la ejecución de los servicios de auditoría; b) Interpretar aquellos asuntos relacionados con los Términos de Referencia; c) Verificar que los servicios se efectúen en las condiciones estipuladas y de acuerdo a la metodología de trabajo, técnicas de procesamiento e interpretación de resultados previamente conocidos; d) Verificar que la ejecución de los servicios, de acuerdo con lo establecido en los documentos contractuales; e) Recibir y revisar el informe de seguimiento a observaciones de ejercicios anteriores, informes de avance (Cartas de Gerencia), Dictamen e Informe Fiscal Preliminar (borrador), así como el Dictamen e Informe Fiscal Definitivo (Final) de los servicios de auditoría fiscal; f) Rechazar e informar cualquier documentación o trabajo que no cumpla con los Términos de Referencia. Las revisiones y/o análisis efectuados por la coordinación, no exonerarán a la Firma de auditoría de sus responsabilidades contractuales. **G) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.** La Firma de Auditoría, sus representantes y empleados están obligados a no entregar o revelar información a la cual tienen acceso en la ejecución del Contrato, a menos que sea expresamente autorizado por escrito por la ANDA o que por ley sea establecido. De contravenir esta

disposición la ANDA tomará contra la firma de auditoría las acciones legales pertinentes; y **H) RESPONSABILIDADES DE LA FIRMA AUDITORA:** a) Emitir el Dictamen e Informe Fiscal conforme a lo dispuesto en el Art. 132 del Código Tributario; b) Guardar la más absoluta independencia de criterio con respecto a la Institución; c) Estudiar y evaluar el sistema de control interno, relacionando el fiel cumplimiento de las obligaciones tributarias; d) Reflejar en el Dictamen e Informe Fiscal la realidad financiera y la situación tributaria, conforme a los Principios de Contabilidad que establezca el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría y las leyes y reglamentos tributarios; e) Auditar los procedimientos administrativos, financieros y contables y su incidencia en el cumplimiento de la legislación tributaria; f) Garantizar que lo expresado en el Dictamen e Informe Fiscal, esté respaldado con los asientos contables en libros legalizados y registros auxiliares, que conforme a las leyes tributarias, leyes especiales y a la técnica contable, debe llevar el sujeto pasivo, así como la documentación que sustenta dichos registros; g) Atender los requerimientos que formule la Administración Tributaria, suministrando dentro de los plazos que ésta le señale, la información solicitada relacionada con el Dictamen e Informe Fiscal, incluyendo los papeles de trabajo; h) Remitir Dictamen e Informe Fiscal a la Administración Tributaria en el plazo establecido según el Artículo 134 del Código Tributario vigente. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. La firma auditora garantiza que responderá de acuerdo a los términos de este contrato, especialmente por la calidad técnica de los servicios de Consultoría prestados, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Los documentos de petición de los Servicios de Consultoría; **b)** La oferta del Consultor y sus documentos; **c)** Los Términos de Referencia del Proceso de Libre Gestión Número LG-100/2022; **d)** Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de este contrato; **e)** Acta de Adjudicación No. 35 de fecha 17 de mayo de 2022, emitido por la Comisión de Adjudicación de Libre Gestión; y **f)** La Garantía. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en este último. **TERCERA: PLAZO.** El servicio de Auditoría está dirigido a las operaciones efectuadas entre el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2022 y el plazo para su ejecución será a partir de la fecha de la



Orden de Inicio respectiva previo a que el contratista reciba la fotocopia certificada del contrato, y finalizará hasta que el contratista entregue los Informes Finales junto con las copias requeridas y ANDA dé por aceptados los mismos, plazo que no podrá exceder del 31 de mayo de 2023. El plazo del Contrato podrá prorrogarse de conformidad a lo dispuesto en los artículos 86 y 92 inciso segundo de la LACAP, y a las necesidades de ANDA, previa aprobación de la Junta de Gobierno. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por los servicios de Consultoría, objeto del presente contrato asciende a la suma de **SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,000.00)**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **QUINTA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CONDICIONES Y FORMA DE PAGO. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El trabajo deberá ser desarrollado en las instalaciones físicas de la Gerencia de la Unidad Financiera Institucional, apoyado por el Departamento de Contabilidad, Tesorería, Presupuesto, Gerencia de Servicios Generales y Seguridad, Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia Comercial, Gerencias Regionales y demás dependencias relacionadas con la ejecución de la Auditoría. **FORMA DE PAGO: CRÉDITO 30 DÍAS.** El pago será de forma TOTAL O PARCIAL, pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en el Departamento de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional (UFI), en 30 días calendario, posterior a la presentación de la documentación que se enuncia a continuación: i) Fotocopia de Contrato Certificado por Notario (únicamente para el primer pago); ii) Copia de Nota de Satisfacción del Servicio (según sea prestado el servicio), y iii) Comprobante de Crédito Fiscal. (Posterior a la entrega de los documentos antes descritos). **CONDICIÓN DE PAGO:** Los pagos se efectuarán de forma parcial según el siguiente detalle: i) 20% contra entrega del Plan de Trabajo, incluyendo la Carta de Gerencia con los resultados de la Evaluación del Control Interno de la Institución; ii) 30% al presentar el informe de los resultados del examen de la evaluación efectuada al primer semestre del año (enero-junio de 2022); iii) 20% cuando se presente el informe de los resultados respecto a la evaluación realizada al Tercer Trimestre (al mes de septiembre de 2022), y iv) 30% contra entrega del informe final. **SEXTA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes a Fondos Propios. **SÉPTIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** El consultor se obliga a presentar a la Institución Contratante dentro del plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** posteriores al recibo de éste contrato certificado ante Notario, una fianza o garantía bancaria o cheque certificado o de caja equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)**

POR CIENTO, del valor total del contrato, que garantice que cumplirá con la Consultoría, objeto de éste contrato en el plazo establecido en la cláusula Tercera y que será prestado y recibido a entera satisfacción de la institución contratante y su vigencia será igual al plazo contractual más **CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO ADICIONALES**. La no presentación de esta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación de la letra "a" del Artículo 94 de la LACAP y se entenderá que el consultor ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a La Institución Contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. ANDA hará efectiva esta garantía en los casos siguientes: i) Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; ii) Cuando el Consultor no cumpla con lo establecido en los Términos de Referencia del Proceso de Libre Gestión Número LG-100/2022; y, iii) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar; y se modificará en la medida que el plazo del Contrato sea modificado. ANDA: Aceptará cheques Certificados, Cheques de Caja o de Gerencia, Fianza o Garantía Bancaria emitidas por una Institución Bancaria Privada, Compañía Aseguradora, Afianzadora o Sociedades de Garantía Recíproca, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de Riesgo categoría desde A hasta AAA, emitida por la Superintendencia de Valores; o Institución Bancaria Estatal. La que deberá ser presentada en la UACI de ANDA, para su debida revisión juntamente con dos copias certificadas ante Notario. **OCTAVA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al consultor traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar no habiendo cumplido los requisitos establecidos en los Art. 89, 90 y 91 de la LACAP. La transgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el artículo 94 de la LACAP, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **NOVENA: MULTAS POR MORA Y SANCIONES: I) MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del Consultor, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP. **II) SANCIÓN POR CONTRATAR NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES DEBAJO DE LA EDAD MÍNIMA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Consultor a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no



durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a los Términos de Referencia de la presente contratación. **II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Consultor; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **III. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **DÉCIMA PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: **a)** Por la caducidad; **b)** Por rescate; **c)** Por revocación; y **d)** Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP. **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES CONTRATANTES.** De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada por Mutuo Acuerdo, la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para la solución de controversias y resolver las diferencias que surgieren durante la vigencia del contrato, las partes se sujetarán al arreglo directo, procurando la solución de las controversias sus respectivos representantes o delegados especialmente acreditados. Agotado el ARREGLO DIRECTO, si la controversia persiste, las

partes podrán recurrir a la sede judicial correspondiente, todo esto prescrito por el Título VIII, Capítulo I, Sección I, de la LACAP. **DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UACI cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y El Consultor en [REDACTED] [REDACTED] En fe de lo cual firmamos éste contrato en la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil veintidós.

[REDACTED]

Rubén Salvador Alemán Chávez
Presidente

Wilma Angélica Rosales de Umana
Consultor

VELÁSQUEZ GRANADOS Y CIA

[REDACTED] en la ciudad y departamento de San Salvador, a las once horas con cuarenta y tres minutos del día veintiséis de mayo de dos mil veintidós. Ante Mí, **GENDRIX LUIS FLORES RAMÍREZ**, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] comparecen los señores: **RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno y Representante Legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que se



abrevia **ANDA**, institución Autónoma de Servicio Público, de este domicilio, con Identificación Tributaria Número [REDACTED]

[REDACTED] con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número [REDACTED]

[REDACTED] personería que al final relacionaré; y la señora **VILMA ANGÉLICA ROSALES DE UMAÑA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED]

[REDACTED] persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en calidad de Apoderada Especial de la Sociedad Colectiva denominada **VELÁSQUEZ GRANADOS Y COMPAÑIA**, que se abrevia **VELÁSQUEZ GRANADOS Y CIA**, de Naturaleza Colectiva Profesional, de [REDACTED]

[REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número [REDACTED]

[REDACTED] personería que al final relacionaré; y **ME**

DICEN: que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA**, derivado del proceso de Libre Gestión Número **CIEEN / DOS MIL VEINTIDÓS**, denominado: "**SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PARA LA EMISIÓN DE DICTAMEN FISCAL E INFORME FISCAL DE LA INSTITUCIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DOS MIL VEINTIDÓS**"; por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado a realizar la prestación de los **SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PARA LA EMISIÓN DE DICTAMEN FISCAL E INFORME FISCAL DE LA INSTITUCIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DOS MIL VEINTIDÓS**, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de conformidad a los Términos de Referencia y condiciones establecidas en el Proceso de Libre Gestión antes mencionado, y precios contenidos en la oferta del Consultor. El precio total por la Consultoría, objeto del contrato asciende a la cantidad de **SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será pagado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. El servicio de Auditoría está

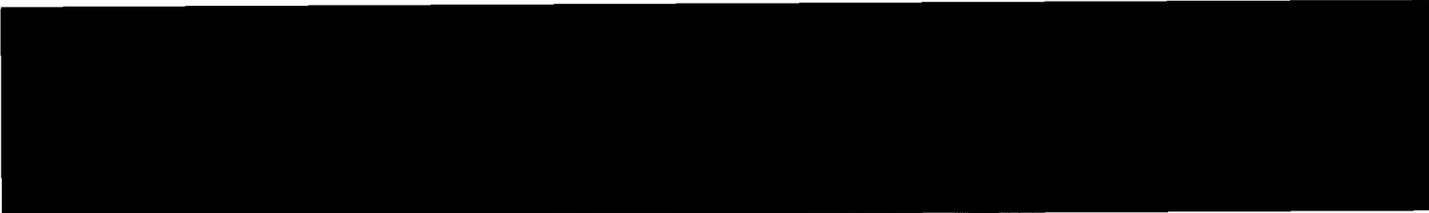
dirigido a las operaciones efectuadas entre el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio dos mil veintidós y el plazo para su ejecución será a partir de la fecha de la Orden de Inicio respectiva previo a que el contratista reciba la fotocopia certificada del contrato, y finalizará hasta que el contratista entregue los Informes Finales junto con las copias requeridas y ANDA dé por aceptados los mismos plazo que no podrá exceder del treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de tres hojas útiles, y Yo, el Suscrito Notario **DOY FE:** a) de que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; b) de que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; c) de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **i) Por la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS: i)** El Decreto del Directorio Cívico Militar Número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial Número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que puede abreviarse ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de este domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; **ii)** Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES, de fecha veinte de julio de dos mil veintiuno publicado en el Diario Oficial Número CIENTO CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS, de fecha veintidós de julio del año dos mil veintiuno; en el que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al ingeniero RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, a partir del día veintiocho de julio del año dos mil veintiuno, para un período legal de funciones de dos años; estando a esta fecha vigente su nombramiento; **iii)** Acta número Cinco, Acuerdo Número Cuatro punto Dos punto Cinco, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día veinte de octubre de dos mil veinte, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la



Resolución por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar la documentación correspondiente en los casos de Libre Gestión que impliquen contratos, modificaciones y prórrogas del mismo; y **iv)** Acta número Treinta y Cinco de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintidós, emitida por la Comisión de Adjudicaciones de Libre Gestión, la cual contiene la Resolución de Adjudicación. **II) Por la Sociedad VELÁSQUEZ GRANADOS Y COMPAÑIA, que se abrevia VELÁSQUEZ GRANADOS Y CIA:** i) Testimonio de la Escritura

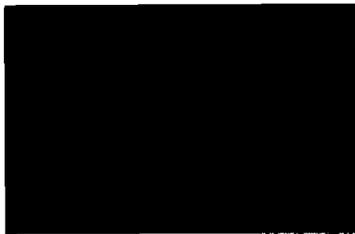
[Redacted] ante los oficios notariales de [Redacted] inscrito en el Registro de Comercio el día [Redacted]

[Redacted] del Registro de otros Contratos Mercantiles, de la que consta que el señor [Redacted] de Representante Legal de la sociedad **VELÁSQUEZ GRANADOS Y COMPAÑIA**, que se abrevia **VELÁSQUEZ GRANADOS Y CIA**, confirió poder amplio y suficiente a favor de la compareciente, facultándola para otorgar Contratos como el presente. En dicho Poder Especial el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la Personería del Representante Legal de la misma. Y leído que hubo íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



Rubén Salvador Alemán Chávez
Presidente

Vilma Angelica Rosales de Umaña
Consultor



El Suscrito Notario CERTIFICA: Que la presente fotocopia que consta de siete folios útiles es conforme con su original, con el que fue confrontado y para los efectos que prescribe el Artículo 30 de la ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias, extendiendo, firmo y sello la presente en la Ciudad San Salvador, a los veintiseis días del mes de mayo del año dos mil veintidós

